

Factura Electrónica De Venta No. 100359
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Crédito
Plazo: 30 días
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Moneda: COP
Total de Lineas: 1

Fecha de Validación: 06/09/2024 07:22 AM
Fecha de Generación: 06/09/2024 07:22 AM
Fecha de Vencimiento: 06/10/2024
Responsabilidad Fiscal: R-99-PN No responsable
Responsabilidad Tributaria: ZZ - No Aplica
(49) No responsable de IVA

Emisor : ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.
Razón Social: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.
NIT: 800173768-1
Teléfono: + (57) 6014721130
Correo Electrónico:
3miguel.cardenas@grupoarca.com.co
Dirección: AVENIDA CARRERA 28 37 38
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Receptor : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Razón Social INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT: 800215807-2
Teléfono: +(57) 603770600
Correo Electrónico:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Dirección: Calle 25 73b 90
Responsabilidad Fiscal: R-99-PN No responsable
Responsabilidad Tributaria: Impuesto sobre las Ventas
Régimen Fiscal: (48) Impuesto sobre las ventas - IVA
País: Colombia
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.



#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
1	04	CONTRATO N° 5074 2023	Pago del Acta de Interventoría N°6 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2024. Clausula Décima, forma de pago, Contrato N°5074-2023 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1	1.00	cada	39,758,000.00	39,758,000.00	19	7,554,020.00	47,312,020.00

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764077678864 entre los rangos de Facturación del 100350 al 100901 usando el prefijo con vigencia entre las fechas 2024-08-22 al 2025-08-22.

Generada por:  <https://factoa.co>

Detalles:

Son: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL VEINTE PESOS
objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL
INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL
MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS
COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1. Rafael Perez
<raperez@invias.gov.co>
#\$24-02-00;5074-2023;lsepulveda@invias.gov.co#\$
Banco COLPATRIA a nombre de ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA
S.A.identificada con el NIT 800.173.768 -1

CUFE :

00d58e19bd9f3754cf92c7d2d46aa7584cf75686ea6612cc5bc993a6a19e9a9ab0ab8a36fc58e13a17d67fbc40fb1e9

Detalle de Venta

Subtotal :	COP 39,758,000.00
Descuento :	COP 0.00
Monto Bruto :	COP 39,758,000.00
Monto IVA :	COP 7,554,020.00
Total Venta:	COP 47,312,020.00
Total:	COP 47,312,020.00
Saldo Restante:	COP47,312,020.00

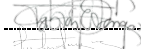
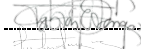
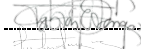
Firma Digital:

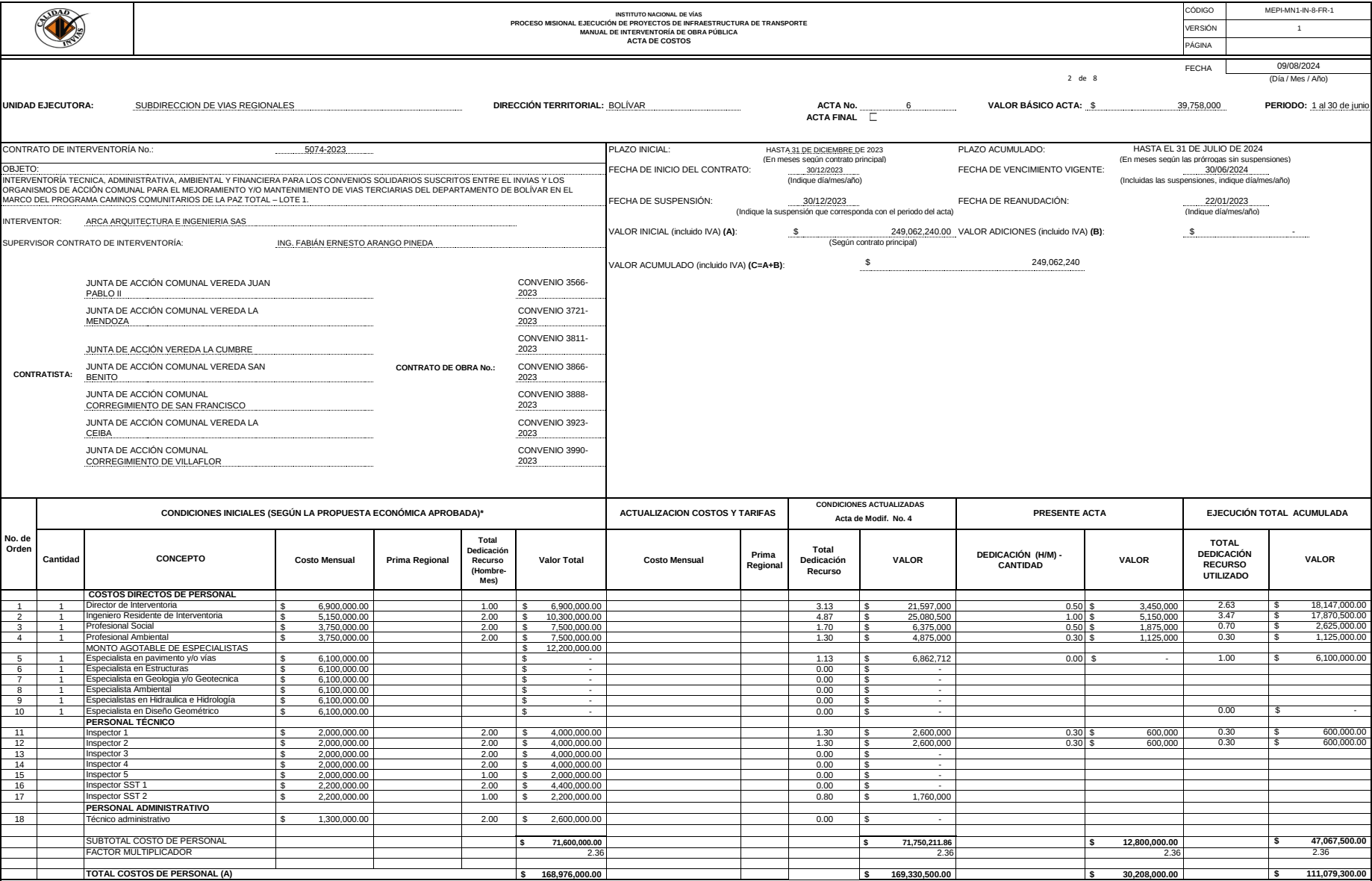
MTTSnlLvlgYg4Sqd2KKBthO4poYmw3yl9W5vBMkggDAD+SA73v5juTBQKFbcemrM AyNRZQgb92561COac3uSk3An+/hGTuqxOjS1amhfjlm75OSOrxMcTvfPgoz4UwW1
5hNgFkbNBcguplDYg4uYdzcleAPeno8rKbUp6Fp1d7+h6umJ34N5KtCwkloD/4iH WNGHakCUNxY1qKkUmwtNnJlUw5+Ud0WzLfX7EBkzYeXZs6XNVkLnAP58XOILvGVM
ITjHpBg3ZEIP7xU55wbDI9C9IQBwSleCVQYJ8R4grGpSWnw4p3MtXMIvOvtbPVgW 7U63SOG3sqM2Fj17R3bjvg==

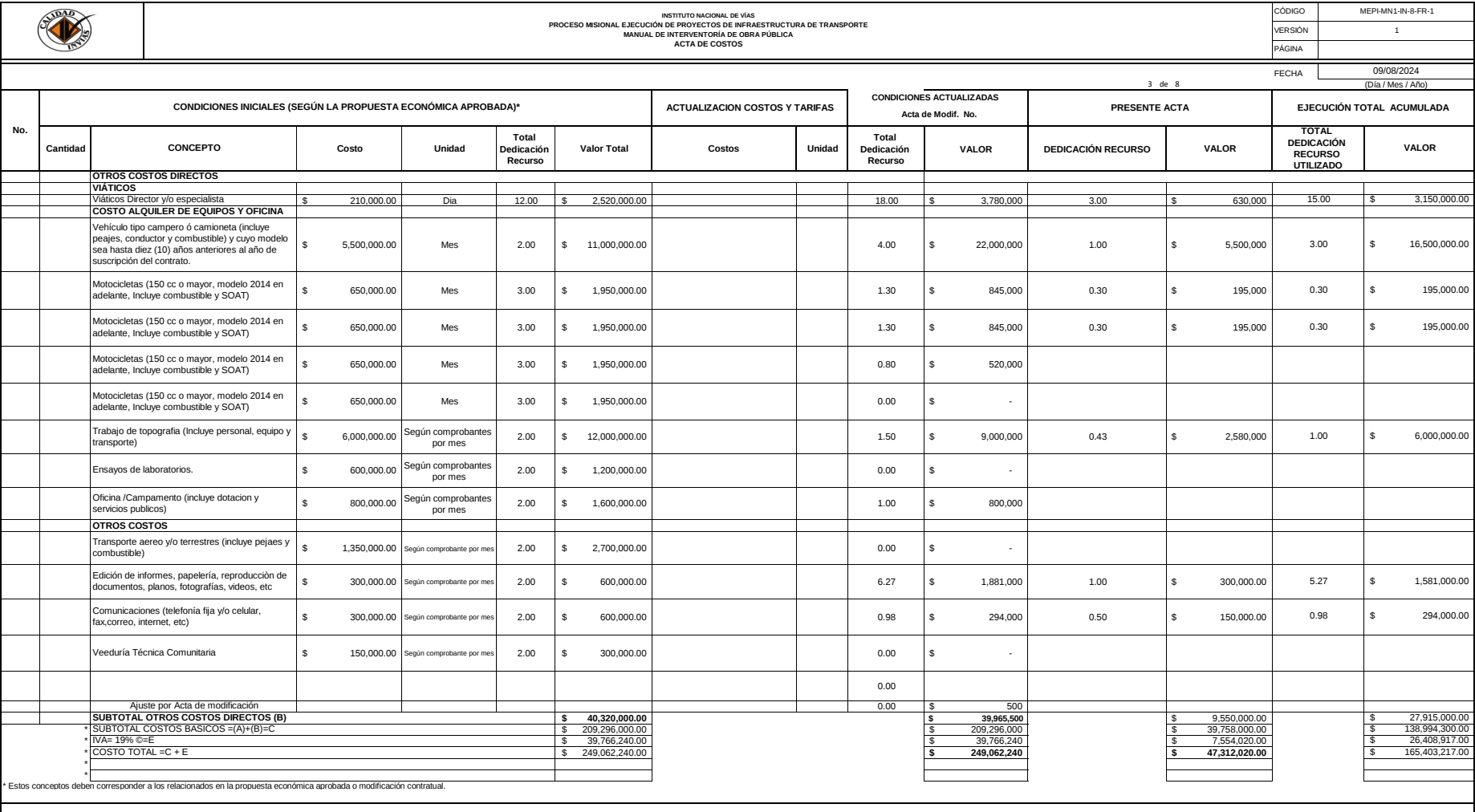
Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764077678864 entre los rangos de Facturación del 100350 al 100901 usando el prefijo con vigencia entre las fechas 2024-08-22 al 2025-08-22.

Generada por:  <https://factoa.co>

Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnológico Cadena SA 890930534-0

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO MEPI-MN1-IN-8-FR-2 VERSIÓN 1 PÁGINA 1 DE 1																																																						
		FECHA 09/08/2024 (Día / Mes / Año)																																																						
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOLÍVAR VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: \$ 39.758.000 PERIODO MES: 1 al 30 de junio																																																								
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE) FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE) FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO	<table><thead><tr><th>Día/Mes/Año</th><th>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</th><th>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</th><th>FIRMA</th><th>CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:</th></tr></thead><tbody><tr><td>9/08/2024</td><td>FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA</td><td>FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA</td><td></td><td>Entrega extemporánea</td></tr><tr><td>13/08/2024</td><td>FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA</td><td>FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA</td><td></td><td>Se solicita ajuste a los documentos soporte del acta</td></tr><tr><td>15/08/2024</td><td>SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES</td><td>SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES</td><td></td><td></td></tr><tr><td>04/09/2024</td><td>FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA</td><td>FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>05/09/2024</td><td>JUAN PABLO GONZALEZ</td><td>JUAN PABLO GONZALEZ</td><td></td><td></td></tr><tr><td>05/09/2024</td><td>JUAN PABLO GONZALEZ</td><td>JUAN PABLO GONZALEZ</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Día/Mes/Año	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:	9/08/2024	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA		Entrega extemporánea	13/08/2024	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA		Se solicita ajuste a los documentos soporte del acta	15/08/2024	SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES	SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES			04/09/2024	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA													05/09/2024	JUAN PABLO GONZALEZ	JUAN PABLO GONZALEZ			05/09/2024	JUAN PABLO GONZALEZ	JUAN PABLO GONZALEZ												
Día/Mes/Año	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:																																																				
9/08/2024	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA		Entrega extemporánea																																																				
13/08/2024	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA		Se solicita ajuste a los documentos soporte del acta																																																				
15/08/2024	SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES	SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES																																																						
04/09/2024	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA	FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA																																																						
05/09/2024	JUAN PABLO GONZALEZ	JUAN PABLO GONZALEZ																																																						
05/09/2024	JUAN PABLO GONZALEZ	JUAN PABLO GONZALEZ																																																						
Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.																																																								
ORDEN DE PAGO																																																								
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5074 DE 2023																																																								
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias del Departamento de Bolívar en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total – LOTE 1.																																																								
INTERVENTOR: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SA NIT: 800173768-1																																																								
DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL, FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SA																																																								
VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 47.312.020,00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL VEINTE PESOS																																																								
CORRESPONDIENTE AL ACTA: SEIS (6) (Indicar No. del Acta de Costos) DEL PERIODO 1 al 30 de junio (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.																																																								
ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO Firma ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA Matrícula No. 13202-097750 BLV SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA Fecha firma: (Suscribe según su competencia)	Firmado digitalmente por ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO Fecha: 2024.09.05 09:52:36 -05'00' Firma ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA Matrícula No. 13202-097750 BLV SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA Fecha firma: (Suscribe según su competencia)	Firmado digitalmente por ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO Fecha: 2024.09.05 09:52:51 -05'00' Firma Nombre: Juan Pablo Gonzalez Velandia Matrícula profesional No.: GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO Fecha firma: 05/09/2024 (Suscribe según su competencia)	Firma ING. Sandra Milena Acosta Gómez Matrícula No. 25202-145897 Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total Fecha de Firma:	Firma ING. LUIS FERNANDO SEPULVEDA Matrícula No. ORDENADOR DEL PAGO Fecha de Firma:																																																				
Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera). Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.																																																								





	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE COSTOS		CÓDIGO MEPI-MN1-IN-8-FR-1																			
			VERSIÓN 1																			
			PÁGINA																			
			FECHA 09/08/2024 (Día / Mes / Año)																			
4 de 8																						
RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO																						
* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.																						
<table><tr><th>VALOR BÁSICO PRESENTE MES</th><th>IVA</th><th>TOTAL PRESENTE MES</th></tr><tr><td>39,758,000.00</td><td>7,554,020.00</td><td>47,312,020.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>VALOR TOTAL PRESENTE MES</td><td>39,758,000.00</td><td>7,554,020.00</td><td>47,312,020.00</td></tr></table>				VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES	39,758,000.00	7,554,020.00	47,312,020.00										VALOR TOTAL PRESENTE MES	39,758,000.00	7,554,020.00	47,312,020.00
VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES																				
39,758,000.00	7,554,020.00	47,312,020.00																				
VALOR TOTAL PRESENTE MES	39,758,000.00	7,554,020.00	47,312,020.00																			
Valor Anticipo Otorgado	Valor	%																				
Valor Amortizado Presenta Acta	\$ -																					
Valor Amortizado Acumulado	\$ -																					
Valor Saldo por Amortizar	\$ -																					
VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: \$ 39,758,000																						
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: \$ 39,758,000																						
VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: \$ 47,312,020.00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)			VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL VEINTE PESOS																			
OBSERVACIONES																						
Se adjuntan los soportes de pago de los parafiscales y los certificados de paz y salvo emitidos por el representante legal y el revisor fiscal																						
NOTAS:																						
1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Supervisor del contrato de interventoría se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A,																						
2. El Supervisor del contrato de interventoría certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Interventor, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Interventor de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.																						
3. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.																						
4. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los causados y pagados realmente por el Interventor.																						
5. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Interventor después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.																						
6. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social integral, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría y cumplir con la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.																						
7. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.																						
Para constancia de lo anterior firman la presente Acta de costos, los que en ella intervinieron,																						
Firma Nombre: SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES Representante Legal Interventoría ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SA Cédula No. 37.084.026 de Pasto (Nariño) Firma Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA Supervisor de Contrato de Interventoría Matrícula Profesional No.: 13202-097750 BLV																						
Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).																						
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.																						

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		CÓDIGO		AFINCO-FR-12	
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE		VERSIÓN		1	
	AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES		PÁGINA		1	DE 1

CONTRATO N°: 5074 DE 2023

ANTICIPO

PAGO ANTICIPADO

DESEMBOLSO

☐

☐

☐

TIPO PAGO:

ACTA DE OBRA

ACTA DE INTERVENTORIA

ACTA DE AJUSTE

PRESTACION DE SERVICIOS

OTRO

CUAL?

☐

☒

☐

☐

☐

☐

☐

NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO

1

SEIS (6)

1 al 30 de

PERIODO junio

JUNIO DE 2024

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO: 1445123

RUBRO No. C-2402-0600-14-0-2402041-02

RECURSO No. 10

VALOR AFECTADO \$ 47,312,020

No. COMPROMISO:

RUBRO No.

RECURSO No.

VALOR AFECTADO

ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO

Firmado digitalmente por ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO
Fecha: 2024.09.05 09:53:18 -05'00'

SUPERVISOR DEL CONTRATO
ING FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matricula No. 13202-097750 BLV

TOTAL ACTA \$ 47,312,020

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		CÓDIGO		AFINCO-FR-13	
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE		VERSIÓN		1	
	IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL		PÁGINA		1	DE 1

Contrato N°5074/2023

Contratista:ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Objeto del Contrato

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1.

Acta N°SEIS (6)

Valor basico \$39,758,000.00

PeríodoJUNIO

Valor Incluido Iva \$47,312,020.00

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1		Vía la Ceiba - Juan Pablo II	\$ 6,758,860.00			\$ -
2		Vía la Cumbre	\$ 6,758,860.00			\$ -
3		Vía la Mendoza	\$ 6,758,860.00			\$ -
4		Vía San Francisco	\$ 6,758,860.00			\$ -
5		Vía Juan Pablo II	\$ 6,758,860.00			\$ -
6		Vía Canelos - San Benito	\$ 6,758,860.00			\$ -
7		Vía Villaflor	\$ 6,758,860.00			\$ -
TOTALES			\$ 47,312,020.00	\$ -	\$ -	\$ -

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO BOLÍVAR		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
800049017-9	MUNICIPIO 1	SANTA ROSA DEL SUR	\$ 47,312,020.00	\$ 39,758,000.00
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		\$ 47,312,020.00	\$ 39,758,000.00

SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES
ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SA
REPRESENTANTE LEGAL

ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO

Firmado digitalmente por ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO
Fecha: 2024.09.05 09:53:31 -05'00'

ING FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
TERRITORIAL BOLÍVAR - INVIAS

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROCESO MSIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO

MEPI-MN1-R-15-FR-7

VERSIÓN

1

PÁGINA

1 de 1

UNIDAD EJECUTORA:

SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

BOLÍVAR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:

5074 DE 2023

INTERVENTOR:

ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SA

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL:

JUNIO DE 2024

PROYECTO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1

CONTRATO DE OBRA No.:

CONVENIO 3566-2023

CONVENIO 3721-2023

CONVENIO 3811-2023

CONVENIO 3866-2023

CONVENIO 3888-2023

CONVENIO 3923-2023

CONVENIO 3990-2023

CONTRATISTA:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JUAN PABLO II

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MENDOZA

JUNTA DE ACCIÓN VEREDA LA CUMBRE

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN BENITO

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CEIBA

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE VILLAFLORES

NOMBRE ARL:

ARL SURA

NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:

COMENALCO

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El Interventor adjunta la certificación de fecha

JUNIO DE 2024

a la que se refiere la nota 9 del presente formato.

NOTAS:

1. El Interventor debe relacionar el personal profesional (incluido los especialistas), técnico, auxiliar y administrativo utilizado durante el mes para la ejecución del contrato. Solo se reconoce el pago del personal efectivamente utilizado y relacionado. Este formato es soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva.

2. El Interventor debe justificar en la casilla "Observaciones" los días no laborados por el personal cuando no este tiempo completo.

3. Es responsabilidad de la Interventoría diligenciar en el presente formato la disponibilidad del personal exigido contractualmente, los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique y con la verificación efectuada por la supervisión del contrato en las vistas realizadas y los documentos soportes de novedades.

4. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar la disponibilidad del personal, así como que el personal profesional esté debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.

5. En el evento en que el Interventor no cumpla con la disponibilidad del personal requerido, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.

6. El Interventor es el responsable de la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Interventor o por uno de los integrantes del Interventor en el caso de Consorcio o Unión Temporal.

7. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectúa los pagos.

8. El Supervisor del contrato de interventoría es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Interventoría.

9. El Interventor es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la interventoría, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual presentará la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual debe relacionar los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.

10. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma

SARAH DEL MAR SANJÓN TORRES

Representante Legal

Cédula No. 37.064.026 de Pasto (Nariño)

Firma

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA

Supervisor del Contrato de Interventoría

Matrícula No. 13302-09750 BLV

ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO

Firmado digitalmente por ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO

Fecha: 2024.09.05

09:53:57 -05'00'

Original Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVÍAS.

Copias: Interventor, Dirección Territorial.

PLANILLA DE APORTES DEL PERSONAL

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 43160977

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				
Nombre ó Razón Social	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA			
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800173768	
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
Dirección	AVENIDA 28 # 37-38	Teléfono	2442900	
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e	
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES	
Forma Presentación	SUCURSAL	Sucursal/Dependencia	65 - OFICINA MEDELLIN	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7931984051	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	junio / 2024	Periodo Cotización Salud	julio / 2024
Días de Mora	9	Fecha Pago	2024/07/25
Número Autorización	799382960		

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nombres	MARCY ALEJANDRA	Apellidos	CORREA CASTAÑO	
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	43160977	
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante		
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO	
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :				SI
Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLIN	
Salario Básico	\$ 5.200.000	Tipo de Salario	FIJO	

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	
							01-30										

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL				
PENSIÓN		Administradora	25-14 COLPENSIONES	
Días	30	IBC	\$ 9.909.400	
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 1.585.600	
FSP - Solidaridad	\$ 49.600	FSP - Subsistencia	\$ 49.600	
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0	
Indicador tarifa especial	Normal	Total Aporte	\$ 1.684.800	

SALUD		Administradora	EPS002-SALUD TOTAL	
Días	30	IBC	\$ 9.909.400	
Tarifa	4,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 396.400	
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0	
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0	
Valor ADRES	\$ 0	Total Aporte	\$ 396.400	

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-11 - ARL SURA	
Días	30	IBC	\$ 9.909.400	
Clase de Riesgo	V	Tarifa	6,960 %	
Centro de Trabajo	20	Total Aporte	\$ 689.700	

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	30	4,000 %	\$ 9.909.400	\$ 396.400

TOTAL PAGADO:	\$ 3.167.300
----------------------	---------------------

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1069464406

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800173768
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	AVENIDA 28 # 37-38	Teléfono	2442900
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	SUCURSAL	Sucursal/Dependencia	65A - INVIAS BOLIVAR- CODOBA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7931987164	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	junio / 2024	Periodo Cotización Salud	julio / 2024
Días de Mora	9	Fecha Pago	2024/07/25
Número Autorización	799230367		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	DUARTE JOSE	Apellidos	PINEDO DURANGO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1069464406
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	CORDOBA	Municipio	MONTERIA
Salario Básico	\$ 5.150.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	25-14 COLPENSIONES
Días	30	IBC	\$ 5.150.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 824.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
Indicador tarifa especial	Normal	Total Aporte	\$ 824.000

SALUD		Administradora	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA
Días	30	IBC	\$ 5.150.000
Tarifa	4,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 206.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
Valor ADRES	\$ 0	Total Aporte	\$ 206.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-11 - ARL SURA
Días	30	IBC	\$ 5.150.000
Clase de Riesgo	V	Tarifa	6,960 %
Centro de Trabajo	2	Total Aporte	\$ 358.500

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF16-COMFACOR	30	4,000 %	\$ 5.150.000	\$ 206.000

TOTAL PAGADO:

\$ 1.594.500

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52885857

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				
Nombre ó Razón Social	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA			
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800173768	
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
Dirección	AVENIDA 28 # 37-38	Teléfono	2442900	
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e	
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES	
Forma Presentación	SUCURSAL	Sucursal/Dependencia	ESP01 - ESPECIALISTAS	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7931988381	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	junio / 2024	Periodo Cotización Salud	julio / 2024
Días de Mora	9	Fecha Pago	2024/07/25
Número Autorización	799259272		

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nombres	YIRA	Apellidos	LEMUS GOMEZ	
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	52885857	
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante		
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO	
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :				SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	
Salario Básico	\$ 4.100.000	Tipo de Salario	FIJO	

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL				
PENSIÓN		Administradora	25-14 COLPENSIONES	
Días	30	IBC	\$ 4.100.000	
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 656.000	
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0	
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0	
Indicador tarifa especial	Normal	Total Aporte	\$ 656.000	

SALUD		Administradora	EPS008-COMPENSAR	
Días	30	IBC	\$ 4.100.000	
Tarifa	4,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 164.000	
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0	
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0	
Valor ADRES	\$ 0	Total Aporte	\$ 164.000	

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-11 - ARL SURA	
Días	30	IBC	\$ 4.100.000	
Clase de Riesgo	V	Tarifa	6,960 %	
Centro de Trabajo	20	Total Aporte	\$ 285.400	

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF24-COMPENSAR	30	4,000 %	\$ 4.100.000	\$ 164.000

TOTAL PAGADO:

\$ 1.269.400

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1067892592

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800173768
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	AVENIDA 28 # 37-38	Teléfono	2442900
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	SUCURSAL	Sucursal/Dependencia	06 MANZ-6 - MANZANA 6
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7938875831	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	junio / 2024	Periodo Cotización Salud	julio / 2024
Días de Mora	8	Fecha Pago	2024/06/27
Número Autorización	734317902		

INFORMACIÓN BÁSICA					
Nombres		LINA MARIA	Apellidos	OSORIO JARAMILLO	
Tipo de Identificación		CC	Número de Identificación	1067892592	
Tipo cotizante		DEPEND	Subtipo Cotizante		
Colombiano Temporalmente en el Exterior		NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión		NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :				SI	
Departamento		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico		\$ 3.200.000		Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES																		
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP		

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL				
PENSIÓN		Administradora 230201- PROTECCION		
Días		30	IBC	
Tarifa		16,000 %	Cotización Obligatoria	
FSP - Solidaridad		\$ 0	FSP - Subsistencia	
Aportes Voluntarios Empleador		\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	
Indicador tarifa especial		Normal	Total Aporte	
				\$ 512.000

SALUD		Administradora EPS005-SANITAS S.A.		
Días		30	IBC	
Tarifa		4,000 %	Cotización Obligatoria	
Nro Incapacidad por Enf. General			Valor	
Nro Licencia de Maternidad			Valor	
Valor ADRES		\$ 0	Total Aporte	
				\$ 128.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora 14-11 - ARL SURA		
Días		30	IBC	
Clase de Riesgo		V	Tarifa	
Centro de Trabajo		20	Total Aporte	
				\$ 222.800

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF24-COMPENSAR	30	4,000 %	\$ 3.200.000	\$ 128.000

TOTAL PAGADO:	\$ 990.800
---------------	------------

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1007271167

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				
Nombre ó Razón Social	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA			
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800173768	
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
Dirección	AVENIDA 28 # 37-38	Teléfono	2442900	
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e	
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES	
Forma Presentación	SUCURSAL	Sucursal/Dependencia	65A - INVIAS BOLIVAR- CODOBA	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7931987164	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	junio / 2024	Periodo Cotización Salud	julio / 2024
Días de Mora	9	Fecha Pago	2024/07/25
Número Autorización	799230367		

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nombres	YORDY MAURICIO	Apellidos	RODRIGUEZ MONTAÑA	
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1007271167	
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante		
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO	
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :				SI
Departamento	BOLIVAR	Municipio	CARTAGENA	
Salario Básico	\$ 2.000.000	Tipo de Salario	FIJO	

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	
20																	

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL				
PENSIÓN		Administradora	230301-PORVENIR	
Días	11	IBC	\$ 733.334	
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 117.400	
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0	
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0	
Indicador tarifa especial	Normal	Total Aporte	\$ 117.400	

SALUD		Administradora	NUEVA EPS CM	
Días	11	IBC	\$ 733.334	
Tarifa	4,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 29.400	
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0	
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0	
Valor ADRES	\$ 0	Total Aporte	\$ 29.400	

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-11 - ARL SURA	
Días	11	IBC	\$ 733.334	
Clase de Riesgo	V	Tarifa	6,960 %	
Centro de Trabajo	11	Total Aporte	\$ 51.100	

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF08-COMFENALCO CARTAGENA	11	4,000 %	\$ 733.334	\$ 29.400

TOTAL PAGADO:

\$ 227.300

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 80192920

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				
Nombre ó Razón Social	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA			
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800173768	
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
Dirección	AVENIDA 28 # 37-38	Teléfono	2442900	
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e	
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES	
Forma Presentación	SUCURSAL	Sucursal/Dependencia	ESP01 - ESPECIALISTAS	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7931988381	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	junio / 2024	Periodo Cotización Salud	julio / 2024
Días de Mora	9	Fecha Pago	2024/07/25
Número Autorización	799259272		

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nombres	CARLOS ANDRES	Apellidos	FORERO ANAYA	
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	80192920	
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante		
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO	
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :				SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	
Salario Básico	\$ 4.100.000	Tipo de Salario	FIJO	

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL				
PENSIÓN		Administradora	230301-PORVENIR	
Días	30	IBC	\$ 4.100.000	
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 656.000	
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0	
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0	
Indicador tarifa especial	Normal	Total Aporte	\$ 656.000	

SALUD		Administradora	EPS005-SANITAS S.A.	
Días	30	IBC	\$ 4.100.000	
Tarifa	4,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 164.000	
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0	
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0	
Valor ADRES	\$ 0	Total Aporte	\$ 164.000	

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-11 - ARL SURA	
Días	30	IBC	\$ 4.100.000	
Clase de Riesgo	V	Tarifa	6,960 %	
Centro de Trabajo	20	Total Aporte	\$ 285.400	

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES				
Administradora	Días Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF24-COMPENSAR	30	4,000 %	\$ 4.100.000	\$ 164.000

TOTAL PAGADO:

\$ 1.269.400



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN:					CEDULA DE CIUDADANIA					NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:					1066177055				
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:					SAHAGUN					DEPARTAMENTO:					EDER ANDRES GUERRA RODRIGUEZ GUERRA RODRIGUEZ				
CIUDAD/MUNICIPIO:					CRA 1 17 B 64 EL COROCITO					TELÉFONO:					CORDOBA				
DIRECCIÓN:					02-INDEPENDIENTE					CLASE APORTANTE:					I-INDEPENDIENTE				
TIPO APORTANTE:					PRIVADA					ACTIVIDAD ECONOMICA:					Actividades reguladoras y facilitadoras de la act				
TIPO EMPRESA:					ÚNICO														
FORMA DE PRESENTACIÓN:																			
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):															NO				

TOTAL APORTES A PENSIÓN														
ADMINISTRADORA				No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE					EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR			1	\$ 194.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 194.200	\$ 0	\$ 194.200
SUBTOTALES:											\$ 194.200	\$ 0	\$ 194.200	

TOTAL APORTES A SALUD																		
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES					
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO		
ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 151.700		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 151.700	\$ 0	\$ 151.700		
SUBTOTALES:													\$ 151.700	\$ 0	\$ 0	\$ 151.700		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																						
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES														
Nº	IDENTIFICA CIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SEGURO SOCIAL						ARP						DÍAS COT	IBC	CCF					SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT			IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	TOTAL APORTE				
1	CC 1066177055	GUERRA RODRIGUEZ EDER ANDRES	INDEPEND		\$ 1.300.000			NO	03																	230301- PORVENIR	28	1.213.334	\$ 194.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 194.200	ESSC07- ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	28	1.213.334	\$ 151.700	\$ 0	\$ 151.700				\$ 0		\$ 0			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL \$ 345.900

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1066177055

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800173768
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	AVENIDA 28 # 37-38	Teléfono	2442900
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades de arquitectura e
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	SUCURSAL	Sucursal/Dependencia	65A - INVIAS BOLIVAR- CODOBA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7934326665	Tipo de Planilla	Y-INDEPENDIENTES EMPRESAS
Periodo Cotización Otros	mayo / 2024	Periodo Cotización Salud	mayo / 2024
Días de Mora	0	Fecha Pago	2024/06/12
Número Autorización	772363935		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	EDER ANDRES	Apellidos	GUERRA RODRIGUEZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1066177055
Tipo cotizante	INDEPENDIENTE CONTRATO	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			NO
Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLIN
Salario Básico	\$ 1.300.000	Tipo de Salario	

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	
R-11																	

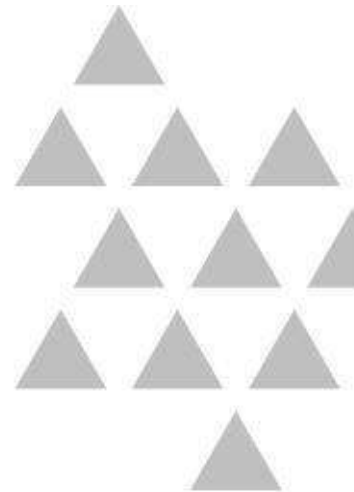
APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-11 - ARL SURA
Días	20	IBC	\$ 866.667
Clase de Riesgo	V	Tarifa	6,960 %
Centro de Trabajo	20	Total Aporte	\$ 60.400

TOTAL PAGADO:

\$ 60.400

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PARAFISCALES

(Revisor fiscal, cedula y tarjeta)



**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Bogotá, 30 de junio de 2024

Yo, **CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79512539 de BOGOTA y tarjeta profesional No 74455-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **ARCA-ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.** identificada con Nit 800.173.768-1, manifiesto que dicha empresa ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Cordialmente,

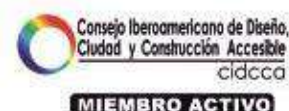
CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA
C.C. 79.512.539 de BOGOTA
Revisor Fiscal

Bogotá
Av. 28 # 37-38
PBX: (571) 244-2900

Medellín
Cra. 55 # 40A-20, Of. 1107
PBX: (574) 381-6368

Barranquilla
Calle 82 # 23B-12, Piso 2, Of. 28
PBX: (575) 378-5238

Miami
FLY 53876 Corosito INC.
1601 NW. 82 Avenue
Doradal, Florida, 33191



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A720B620929F0EA9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79512539 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 74455-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79512539**

MAYORGA ALMEIDA
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES


FIRMA

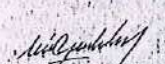



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1970**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUL-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42094053-M-0079512539-20020122 0443402022A 01 114495920

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



74455-T

CARLOS ALBERTO
MAYORGA ALMEIDA
C.C. 79512539

RESOLUCION INSCRIPCION 124 **FECHA 22/09/2000**
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

83087

GRVAVIR S.A.

09/2000-24469

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



079512539

CERTIFICADO DE VERIFICACION DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El suscrito **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, en calidad de supervisor del contrato de Interventoría N° 5074 de 2023 celebrado con **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1**, hago constar que **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA**, identificado con NIT N° 900.523.392-1, presento los soportes pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y los Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena), durante el mes de junio de 2024, de los empleados necesarios para el desarrollo del mencionado contrato según su tipo de vinculación, de acuerdo con los soportes referidos y certificaciones de pago de seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), expedidas por **CARLOS ALBERTO MAYORGA ALMEIDA** en su calidad de **REVISOR FISCAL** de **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA**.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días de mes de agosto de 2024.

**ARANGO
PINEDA
FABIAN
ERNESTO**

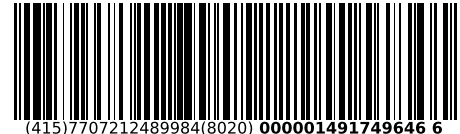
Firmado
digitalmente por
ARANGO PINEDA
FABIAN ERNESTO
Fecha: 2024.09.05
13:26:55 -05'00'

ING. FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor Contrato N° 5074 de 2023
Tarjeta Profesional 13202-097750 BLV.

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14917496466



(415)7707212489984(8020) 000001491749646 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 7 3 7 6 8

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AVENIDA CARRERA 28 37 38

42. Correo electrónico

miguel.cardenas@grupoarca.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 2 4 4 2 9 0 0

45. Teléfono 2

6 0 1 2 4 4 2 9 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 2 0 8 1 4

Actividad secundaria

48. Código

4 2 9 0

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 2 0 8 1 4

Otras actividades

50. Código

7 1 2 0

1 2

7 1 1 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

1 5

61. Fecha

2023 - 06 - 09 / 10 : 49: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

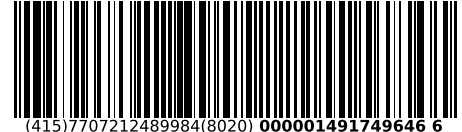
984. Nombre ARIZA DIAZ MARIA DEL CARMEN

985. Cargo Gestor II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14917496466



(415)7707212489984(8020) 000001491749646 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 7 3 7 6 8 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 5

72. Número

2 3 5 7

73. Fecha

1 9 9 2 0 8 1 4

74. Número de notaría

3 0

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

1 9 9 2 0 9 0 4

77. No. Matrícula mercantil

0 0 5 1 4 2 1 9

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

4

0 5

7 2 7

2 0 2 1 0 4 0 8

1 4

0 3

2 0 2 1 1 2 2 0

0 0 5 1 4 2 1 9

1 1

4

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 0 9 1 0 0 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

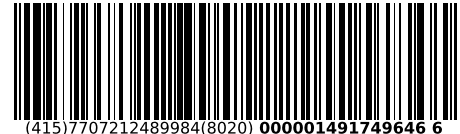
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14917496466



(415)7707212489984(8020) 000001491749646 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 3 7 6 8 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

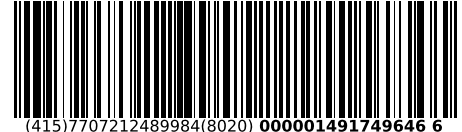
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 1 9 1 1 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 3 7 0 8 4 0 2 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SANSON	105. Segundo apellido TORRES	106. Primer nombre SARAH
107. Otros nombres DEL MAR	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14917496466



(415)7707212489984(8020) 000001491749646 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 3 7 6 8 1	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

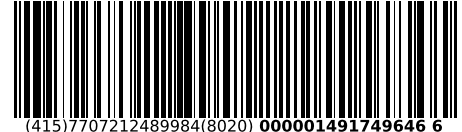
1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 7 0 8 4 0 2 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	SANSON	TORRES	SARAH	DEL MAR	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 0 9 0 8 2 6	2 0 1 6 0 3 1 4	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	4 1 5 3 3 4 6 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MARTINEZ	GACHARNA	RAQUEL	AURORA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 3 0 5 1 5		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	5 9 3 1 0 2 3 8		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	FLOREZ	SANZON	PAULA	VANESA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 3 0 6 0 9		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14917496466



(415)7707212489984(8020) 000001491749646 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 3 7 6 8	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
--	-------------------	--	-------------------------------------

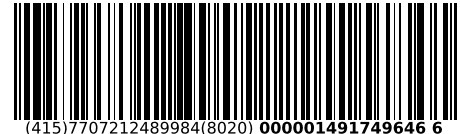
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 7 9 5 1 2 5 3 9	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 7 4 4 5 5 T
	128. Primer apellido MAYORGA	129. Segundo apellido ALMEIDA	130. Primer nombre CARLOS	131. Otros nombres ALBERTO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 1 1 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3 7 9 5 0 5 7 2 1	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 8 0 4 0 6 T
	140. Primer apellido CASCARDO	141. Segundo apellido RINCON	142. Primer nombre HUGO	143. Otros nombres FRANCISCO
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 1 1 5			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14917496466



(415)7707212489984(8020) 000001491749646 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 249.062.240) INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. con NIT 800.173.768-1

CONTRATO NÚMERO 5074 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SARAH DEL MAR SANSON TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A** en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 27 de noviembre del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 4678 del 20 de diciembre de 2023, previo Concurso de Méritos No. CMA-DEO-SVR-154-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O**

MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$249.062.240), MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **214,7088275862069**, salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría no encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$249.062.240), MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

- a). **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$209.296.000) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico de la interventoría.
- b). **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, (\$39.766.240) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 170123 del 21 de septiembre del 2023** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **\$249.062.240**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-14-0-2402041-02	NACION	10	\$ 244.080.995,20
C-2402-0600-14-0-2402112-02	NACION	10	\$ 4.981.244,80
TOTAL			\$ 249.062.240,00

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el **Memorando 2023I-VBOG-041892 y 2023I-VBOG-042331del 26 de diciembre del 2023**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL:** a). Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b). Un Factor **Multiplicador de 2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a

facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 14 de diciembre de 2023 expedida por el **Banco SCOTIABANK COLPATRIA**, con la siguiente información bancaria: **Cuenta de ahorros No. 4822008638**, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **Veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).**

Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a Tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que

reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.(en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. - El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección de Ejecución y Operación, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 5074 de 2023, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1".

garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.5682666

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

7 días de tiempo transcurrido (20/12/2023 6:53:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

5074-2023.

Objeto del contrato

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.

Tipo de Contrato

Interventoría

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

4 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

31/12/2023 11:59 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒Sí☐No

Fecha de inicio de liquidación

27/01/2023 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

27/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

Reversión

☐Sí☒No

Información de la Entidad Estatal contratante

**INVIAS**

COLOMBIA, Bogotá

★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista

**ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.**

Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

Número de documento 800173768

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	SCOTIABANK COLPATRIA	Ahorros	4822008638

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: SARAH DEL MAR SANSON TORRES

Fecha de aprobación: 28/12/2023 10:51:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Ruby Amparo Malaver Montaña

Fecha de aprobación: 28/12/2023 11:26:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo

Sí

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐Sí☒No

Seriedad de la oferta

☒Sí☐No

☒% del presupuesto oficial estimado del Proceso de

Contratación o de la oferta

☒Si☐No

Cumplimiento

☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒ % del anticipo

100,00

Fecha de vigencia (desde)

23 horas de tiempo transcurrido (27/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

23 horas de tiempo transcurrido (27/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

23 horas de tiempo transcurrido (27/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/12/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato

30,00

Fecha de vigencia (desde)

23 horas de tiempo transcurrido (27/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/12/2028 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

☐Si☒No

Fecha límite para entrega de garantías:

1 día para terminar (29/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.13242559	Seriedad de la oferta	-	24.906.224,00 COP	-	24/04/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5682666
Proveedor ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1.	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1	CO1.PCCNTR.5682666						
1.1	Lote 1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
							Precio total estimado 249.062.240,00
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 249.062.240,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	249.062.240,00	249.062.240,00	249.062.240,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ 5074-2023 Minuta CMA-DEO-SVR-154-2023 LOTE 1.pdf	5074-2023 Minuta CMA-DEO-SVR-154-2023 LOTE 1.pdf	(detalle)

☐	ANTECEDENTES.zip	ANTECEDENTES.zip	(detalle)
☐	DOC. INTERVENTOR.zip	DOC. INTERVENTOR.zip	(detalle)
☐	1. HISTORIAL.zip	1. HISTORIAL.zip	(detalle)
☐	9. 2023I-VBOG-041892 Solicitud de distribución de recursos del CDP No. 170123.pdf	9. 2023I-VBOG-041892 Solicitud de distribución de recursos del CDP No. 170123.pdf	(detalle)
☐	10. 2023I-VBOG-042331- ALCANCE AL MEMORANDO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS.pdf	10. 2023I-VBOG-042331- ALCANCE AL MEMORANDO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51975533	Guardar y notificar
Supervisor		 Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		 Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	--	---------------------	--	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Pbsición	Nontbre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	28/12/2023 11:26:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐ Sí ☒ No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
--	--	---

Paz	
Destinación del gasto	Inversión
Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	249.062.240
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	249.062.240

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado
☐ 202300000000001	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 170123	CDP	No validado	932.000.000 COP	249.062.240 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 932.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 249.062.240 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033762

Fecha: 2023-12-30 00:11:46

Señor (a):
ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA
CONTRATISTA INTERVENTORIA
CARRERA 28 No. 37 38
6012442900
licitaciones@grupoarca.com.co
BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 5074 de 2023 Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-1

Respetada ingeniera Sarah Del Mar,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. **5074 de 2023**, que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1**", la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 29 de diciembre de 2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. **1445123** de fecha **29 de diciembre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha **29 de diciembre de 2023**.

Para el control y vigilancia, el Instituto Nacional de Vías, designará como Supervisor del Contrato de Interventoría al ingeniero **Fabián Ernesto Arango Pineda**, funcionario de la Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, cuyos datos de contacto son: **Dirección:** Calle del Candilejo, No. 33-41, piso 2 - Edificio Rafael del Castillo – Cartagena, Bolívar, teléfono fijo/celular: 3013630294; correo electrónico: farango@invias.gov.co _

El Instituto Nacional de Vías, designó mediante oficio 2023S-VBOG-019834 del 14 de noviembre de 2023, al ingeniero **Juan Pablo González Velandia** como Gestor Técnico de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); celular 311488804 correo electrónico: jpgonzalez@invias.gov.co.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Supervisor del Contrato y los Organismos de Acción Comunal, el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Atentamente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: JUAN PABLO GONZALEZ VELANDIA
Revisado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Copia Interna a: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA (1000016), FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA (1000004)



INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón, SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
2023-12-30T00:11:49-05:00, Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-12-30T00:11:50-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
INVIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5074/2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1

CONTRATO No. 3566-2023/ 3721-2023/ 3811-2023/ 3866-2023/ 3888-2023/ 3923-2023/ 3990-2023.
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JUAN PABLO II
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MENDOZA
JUNTA DE ACCIÓN VEREDA LA CUMBRE
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN BENITO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CEIBA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE VILLAFLOR

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/12/2023
(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACIÓN SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 249.062.240,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

Que a partir del segundo semestre del 2023 se inició la convocatoria a las Juntas de Acción Comunal del país, para participar en el programa denominado "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en el componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 068 del 9 de marzo de 2023 indicó que los convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras y que las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras. Como consecuencia de lo anterior, se suscribieron los convenios solidarios No. 3566-2023, 3721-2023, 3811-2023, 3866-2023, 3888-2023, 3923-2023, 3990-2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, cabe precisar que en su cláusula décima segunda indica que "La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez EL INSTITUTO, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO, por lo anterior se suscribió contrato de interventoría 5074 de 2023, el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación" dicho lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este. En relación a lo expuesto, se manifiesta la imperiosa necesidad de suspender el contrato de interventoría en mención, toda vez, que los convenios solidarios objeto de supervisión se encuentran suspendidos y el mismo constituye el objeto de vigilancia y control en sus componentes técnicos, administrativos, financieros y ambientales.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Que la cláusula décima segunda de los convenios solidarios objeto de supervisión indican la obligación de la Entidad de contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras.

Que cinco (05) de los siete (07) convenios solidarios se encuentran suspendidos y los dos (2) restantes, presentan a la fecha dificultad en la vinculación de mano de obra y suministro de materiales por parte de los proveedores por la época decembrina, lo cual implica dificultades en la ejecución de actividades de obra en el convenio solidario.

Así las cosas y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 de DICIEMBRE de 2023
(Día) (Mes) (Año)
La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 22 de ENERO de 2024
(Día) (Mes) (Año)
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 de ENERO de 2024
(Día) (Mes) (Año)
(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: SARAH DEL MAR SANSON TORRES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Cedula de Ciudadania 37.084.026 de Pasto

Nombre: PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN
SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES (E)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la

Firma
Nombre: FABIÁN ERNESTO ÁRANGO PINEDA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-097750 BLV

V.O.B.U.
Nombre: Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5074 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1

PLAZO SOLICITADO: Dos (2) MESES

PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	NIT: 800.215.807-2
	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	NIT. 800.173.768-1

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SARAH DEL MAR SANSON TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal de **ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5074 del 28 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023 con fecha de reanudación del 22 de enero de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1).** Que mediante oficio No ARCA-INT/INVIAS5074-GER-001-24 del 22 de enero de 2024, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5074 de 2023 por dos meses.
- 2).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de enero de 2024, suscrito por el interventor, supervisor del contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).
- 3).** Que con Memorando 2024I-VBOG-002783 de 23 de enero de 2024, la Subdirección de Vías regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5074 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del contrato de Interventoría No. 5074 de 2023, desde el 24 de enero de 2024 hasta el 23 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.** - **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5074 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1

PLAZO SOLICITADO: Dos (2) MESES

PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	NIT: 800.215.807-2
	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A	NIT. 800.173.768-1

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SARAH DEL MAR SANSON TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal de **ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5074 del 28 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023 con fecha de reanudación del 22 de enero de 2024 y la Prorroga No 1 del 23 de enero del 2024 ,hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio No ARCA-INT/INVIAS5074-GER-023-24 del 12 de marzo de 2024, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5074 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 14 de marzo de 2024, suscrito por el interventor, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, gestor técnico del proyecto y la subdirectora de vías regionales (e).
- 3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 19 y 20 de marzo de 2024.
- 4) Que con Memorando 2024I-VBOG-016065 de 21 de enero de 2024, la Subgerencia del Programa aminos comunitarios de la paz total, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga No 2 del contrato

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato No. 5074 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 5074 de 2023, desde el 23 de Marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.



**CONTRATO NÚMERO 5074 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024

CONTRATISTA: ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. NIT 800.173.768-1

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023, y Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **SARAH DEL MAR SANSON TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 37.084.026, expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal de **ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5074 del 30 de diciembre de 2023 del 28 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023 con fecha de reanudación del 22 de enero de 2024, la Prórroga No 1 del 23 de enero del 2024 y la Prórroga No 2 del 24 de marzo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio ARCA-INT/INVIAS5074-GER-034-24 del 17 de abril de 2024 **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5074 de 2023.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 17 de abril de 2024, suscrito por la representante legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, e Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

- 3) Que mediante memorando con radicado No. 2024I-VBOG-024971 de fecha 29 de abril de 2024, la Subgerente del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato, justificando entre otras:

(...)

“En atención a que la fecha de terminación del Contrato de interventoría se encuentra actualmente para el 30 de abril de 2024, y con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3566-2023, 3721-2023, 3811-2023, 3866-2023, 3888-2023, 3923-2023; 3990-2023, se considera viable conceder la prórroga No. 3 del contrato No. 5074 de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. La prórroga se solicita teniendo en cuenta que a la fecha de esta solicitud los convenios solidarios se encuentran realizando los preparativos para inicio de ejecución de actividades. Durante esta etapa los Organismos de Acción Comunal realizan los comités operativos para la adquisición de materiales, ajustan el diseño de mezcla del concreto, de acuerdo con las condiciones propias del sector de ejecución de cada convenio, así como las cantidades necesarias para cada actividad, de acuerdo con los lineamientos y contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INSTITUTO. Así mismo se han surtido las etapas de obtención de datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio, tránsito, levantamiento topográfico, así como los conceptos de profesionales especializados de la interventoría de acuerdo con las obras a ejecutar, para garantizar su estabilidad y calidad.

De acuerdo con lo anterior, es de vital importancia contar con la interventoría para la ejecución de las obras previstas en cada uno de los convenios.

(...)

Teniendo en cuenta que las actividades programadas y el plazo dado para su ejecución es superior al 30 de abril de 2024, se requiere prorrogar el Contrato No. 5074 de 2023 para garantizar la ejecución de la Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para los siete (07) convenios solidarios suscritos entre el INVIAS y los organismos de acción comunal. Es preciso indicar que la prórroga no requiere adición de recurso ya que se redistribuyen el presupuesto oficial del contrato.

En relación con las condiciones del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento del seguimiento a los convenios solidarios, teniendo en cuenta que estos se proyectan prorrogar hasta el 31 de mayo de 2024, basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que realiza la interventoría en el desarrollo de dichos convenios solidarios.

Nota: Las juntas de acción comunal de las veredas las LA Ceiba, La Cumbre, Juan Pablo, San Benito y Villaflores se encuentran en ajuste de los estudios y diseños para presentación a interventoría. La junta de acción comunal de La Mendoza y San Francisco no han presentado estudios y diseños debido a que no cuentan con los desembolsos de recursos requeridos para poder hacer entrega a interventoría.

Por lo anterior, se aclara que el tiempo solicitado para el contrato de interventoría está destinado a alcanzar los tiempos contractuales establecidos para las juntas de acción comunales, mas no para lograr el cumplimiento de los objetos contractuales de los convenios solidarios.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga del Contrato de Interventoría 5074 de 2023 hasta el 31/05/2024, toda vez que se requiere el seguimiento y control de los convenios solidarios No. 3566 de 2023, 3721 de 2023, 3811 de 2023, 3866 de 2023, 3888 de 2023, 3923 de 2023, 3990 de 2023 del municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar; los cuales tienen plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024. No obstante, es importante destacar que el tiempo de la prórroga No. 3, objeto de la presente solicitud, probablemente resulte

insuficiente para finalizar la interventoría de los convenios solidarios, dado que aún no se ha iniciado la ejecución de las obras, ya que actualmente se está culminando la fase de revisión de los Estudios y Diseños.

Así mismo, teniendo en cuenta lo siguientes condiciones en el desarrollo de los convenios solidarios:

- *Convenio 3566-2023: El OAC se encuentra con un avance del 70% de la etapa de estudios y diseños, próxima a iniciar obra. Con inconvenientes para la contratación de la empresa encargada de realizar la revisión y ajuste a los estudios y diseños.*
- *Convenio 3721-2023: El OAC no tiene avance de la etapa de estudios y diseños, debido a que no cuenta con desembolso de recursos por parte de la entidad*
- *Convenio 3811-2023: El OAC se encuentra con un avance del 0% de la etapa de estudios y diseños.*
- *Convenio 3866-2023: El OAC se encuentra con un avance del 70% de la etapa de estudios y diseños. Con inconvenientes para la contratación de la empresa encargada de realizar la revisión y ajuste a los estudios y diseño*
- *Convenio 3888-2023: El OAC se encuentra con un avance del 0% de la etapa de estudios y diseños.*
- *Convenio 3923-2023: El OAC se encuentra con un avance del 70% de la etapa de estudios y diseños. Con inconvenientes para la contratación de la empresa encargada de realizar la revisión y ajuste a los estudios y diseños.*
- *Convenio 3990-2023: El OAC se encuentra con un avance del 0% de la etapa de estudios y diseños*

La solicitud prórroga hasta el 31/05/2024 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes”.

(...)

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5074 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 5074 de 2023, desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobre costos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de

modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó Minuta: Angie Katherine Cárdenas Pulido - Abogada SGCP. *AKCP*

Revisó Minuta: Andrea Natalia Castro - Abogada SGCP



**CONTRATO NÚMERO 5074 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

INTERVENTOR: ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. NIT 800.173.768-1

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, encargada mediante Resolución No. 1761 del 22 de mayo de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SARAH DEL MAR SANSON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación de la sociedad en su calidad de representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 5074 del 30 de diciembre de 2023 del 28 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, Prórroga No. 1 del 23 de enero del 2024, Prórroga No. 2 del 24 de marzo de 2024 y Prórroga No. 03 del 30 de abril de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio ARCA-INT/INVIAS5074-GER-063-24 del 27 de mayo de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato Número 5074 de 2023, con base a lo siguiente:

“con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3566-2023, 3721- 2023, 3811-2023, 3866-2023, 3888-2023, 3923-2023; 3990-2023, se considera viable conceder la prórroga No. 4 del contrato No. 5074 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024. La prórroga se solicita teniendo en cuenta que a la fecha de esta solicitud los convenios solidarios se encuentran realizando los preparativos para inicio de ejecución de actividades. Así mismo se han surtido las etapas de obtención de datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio, tránsito, levantamiento topográfico, además los conceptos de profesionales especializados de la interventoría de acuerdo con las obras a ejecutar, para garantizar su estabilidad y calidad”

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de mayo de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Subgerente de Caminos Comunitarios, el Gestor Técnica y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que con memorando 2024I-VBOG-034489 del 30 de mayo de 2024, la Subgerencia Del Programa Caminos Comunitarios De La Paz Total, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

4) La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato Número 5074 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 5074 de 2023, desde el 01 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.



**CONTRATO NÚMERO 5074 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024

INTERVENTOR: ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. NIT 800.173.768-1

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, encargada mediante Resolución No. 1761 del 22 de mayo de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SARAH DEL MAR SANSON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación de la sociedad en su calidad de representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 5074 del 30 de diciembre de 2023 del 28 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, Prórroga No. 1 del 23 de enero del 2024, Prórroga No. 2 del 24 de marzo de 2024, Prórroga No. 03 del 30 de abril de 2024 y Prórroga No. 4 del 31 de mayo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio ARCA-INT/INVIAS5074-GER-083-24 del 26 de junio de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato Número 5074 de 2023.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de junio de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Subgerente de Caminos Comunitarios, el Gestor Técnica y la Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que con memorando 2024I-VBOG-042526 del 27 de junio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.
- 4) La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios

que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 5074 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 5074 de 2023, desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5074 DE 2023
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y PRÓRROGA NÚMERO SEIS (6) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024

VALOR SOLICITADO: \$ 51.821.168 M/CTE incluido IVA.

INTERVENTOR: ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. con NIT 800.173.768-1

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, a **SARAH DEL MAR SANSON**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal de **ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio ARCA-INT/INVIAS5074-GER-093-24 del 17 de julio de 2024, EL INTERVENTOR solicita adición y prórroga No. 6 al Contrato de Interventoría 5074-2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y Prórroga del 17 de julio de 2024, suscrito por el interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, El Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto, la Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 32 del 24 de julio de 2024.

4) Que con Memorando **2024I-VBOG-051992** del 29 de julio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 5074 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría N° 5074 de 2023, desde el 1 al 31 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$51.821.168) M/CTE incluido IVA**, para un valor total del Contrato de **TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$300.883.408) M/CTE, incluido IVA.**

PARÁGRAFO: Para respaldar la presente adición, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163124 del 25 de julio de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$51.821.168)** del rubro **C-2402-0600-14-51102A-2402041-02**, Fuente Nación, Recurso 10.

CLÁUSULA TERCERA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Interventoría N° 5074 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

Revisó: Erika Arcila - Abogada SGCPA

Elaboró: Diego Vargas Vanegas– Abogado SGCP.

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
 Tareas del flujo (3/3)
 Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	DIEGO ALBERTO VARGAS VANEGAS	26 días de tiempo transcurrido (31/07/2024 5:58:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	Coordinadores	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	Erika Arcila Vasquez	26 días de tiempo transcurrido (31/07/2024 6:19:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3	Ordenador del Gasto	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Carolina	26 días de tiempo transcurrido (31/07/2024 6:20:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información general

blank

Identificador Único de la Modificación

CO1.CTRMOD.16275007
 CO1.PCCNTR.5682666

ID del contrato en
SECOP

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere
reconocimiento del
proveedor?



Estado de la fecha 26 días de tiempo transcurrido (31/07/2024 9:08:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación De acuerdo con la solicitud 2024I-VBOG-051992 del 29 de julio de 2024

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
2024I-VBOG-051992.pdf	2024I-VBOG-051992.pdf	(detalle)
MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5074 DE 2023 ADICION Y PRORROGA 6.pdf	MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5074 DE 2023 ADICION Y PRORROGA 6.pdf	(detalle)
C-5074-2023 SOL. PORROGA No. 6 ADICION No 1 VF..pdf	C-5074-2023 SOL. PORROGA No. 6 ADICION No 1 VF..pdf	(detalle)
CDP 163124 firmado.pdf	CDP 163124 firmado.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

blank

Cambios de la Entidad Estatal

blank

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 26 días de tiempo transcurrido (31/07/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 4 días para terminar (31/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 25 días de tiempo transcurrido (1/08/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 4 días para terminar (1/09/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/02/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/03/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- + Campo 1 - - fue agregado.
- Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.
- Campo 1 - ADICION - Descripción valor ha cambiado para ADICION .
- Campo 1 - ADICION - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 1 - ADICION - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 1 - ADICION - Precio estimado valor ha cambiado para 51.821.168,00.
- Campo 1 - ADICION - Precio unitario valor ha cambiado para 51.821.168,00.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 249.062.240,00 hasta 300.883.408,00

- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 249.062.240,00 hasta 300.883.408,00
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 932000000.000000 hasta 983821168.000000
- El campo Última consulta a SIIF de la modificación fue cambiado Exito.
- El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado para 26 días de tiempo transcurrido (31/07/2024 5:51:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

Reconocido por el proveedor SARAH DEL MAR SANSON TORRES 31-07-2024 18:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

blank

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal

DIEGO ALBERTO VARGAS VANEGAS 31-07-2024 17:58 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Carolina 31-07-2024 18:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHI Mancera LUZ MARY MANCERA ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2023-12-29-12:18 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 170123 de fecha 2023-09-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	1445123	Fecha Registro:	2023-12-29		Unidad / Subunidad Ejecutora:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos		Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	249.062.240,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	249.062.240,00		Saldo x Obligar:	249.062.240,00			
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	800173768	Razón Social:	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.						Medio de Pago:	Giro			
CUENTA BANCARIA													
Número:		Banco:						Tipo:		Estado:			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	51975533	Nombre:	RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA			Cargo:	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES						
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	5074/2023	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTO RIA	Fecha:	2023-12-29
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GVCPT	C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF									
						244.080.995,20	0,00						
Total:						244.080.995,20	0,00	244.080.995,20	244.080.995,20				

34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGVCP	C-2402-0600-14-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						4.981.244,80	0,00		
					Total:	4.981.244,80	0,00	4.981.244,80	4.981.244,80

Objeto:	GCCP CONT INT 5074/2023 PLAZO 31/12/23 MEM-VBOG VBOG 043657 DEL 28/12/23 INTERVENTORI'A TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIO'N COMUNAL PARA EL MEJORAMIE
---------	---

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-29	249.062.240,00	249.062.240,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	163124	Fecha Registro:	2024-07-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	51.821.168,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	51.821.168,00	Saldo x Comprometer:	51.821.168,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	170824	Fecha Registro:	2024-07-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGVCPT	C-2402-0600-14-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	Nación	10	CSF						
					Total:	51.821.168,00	0,00	51.821.168,00	51.821.168,00	0,00
Objeto:	SVR-SOL-GCCPT-CE-OAP-25-07-24 INTERVENTORI'A TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIO'N COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEP									

BARROS PAVAJEAU

MANUEL SALVADOR

Firmado digitalmente por
BARROS PAVAJEAU MANUEL
SALVADOR

Firma Responsable

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A - EN REORGANIZACIÓN

Nit: 800.173.768-1

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00514219
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 1992
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 28 No 37-38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: orbitarq@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4721130
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 28 No 37-38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: orbitarq@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4721130
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.357 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 14 de agosto de 1.992, inscrita el 4 de septiembre de 1.992, bajo el No. 377.336 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INVERSIONES ORBITA ASOCIADOS.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1084 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2001, inscrita el 15 de mayo de 2001 bajo el No. 777004 del libro IX la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INVERSIONES ORBITA ASOCIADOS por el de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 3539 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2009, inscrita el 09 de octubre de 2009 bajo el número 1333154 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA. Por el de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA.

Por Escritura Pública No. 3539 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2009, inscrita el 09 de octubre de 2009 bajo el número 1333154 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA S A.

Por Escritura Pública No. 834 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 30 de marzo de 2012, inscrita el 18 de abril de 2012 bajo el No. 01626206 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA., por el de: RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA SA.

Por Escritura Pública No. 1089 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2012, inscrita el 30 de abril de 2012 bajo el número 01629694 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domicilio de la ciudad/municipio de: Bogotá D.C., a la
ciudad/municipio de: Soacha (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 2.846 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2013, inscrita el 19 de septiembre de 2013, bajo el número 01766605 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad/municipio de: Soacha (Cundinamarca), a la ciudad/municipio de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 6634 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. del 01 de octubre de 2015, inscrita el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 02028488 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA SA. Por el de: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-005970 del 20 de mayo de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 16 de Junio de 2021 con el No. 00005422 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia

Mediante Aviso No. 415-000161 del 09 de junio de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 16 de Junio de 2021 con el No. 00005422 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-005970 del 20 de mayo de 2021, inscrito el 16 de Junio de 2021 bajo el No. 00005422 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Federico Cardona Pabón

Documento de Identificación: c.c. 79.482.309

Dirección del promotor: Avenida Carrera 28 No. 37-38 en Bogotá D.C.

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 244 29 00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico: Elizabeth.gutierrez@grupoarca.com.co y/o
orbitarq@gmail.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de septiembre de 2049.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1). Promoción, Gerencia, Diseño, construcción y comercialización de bienes muebles e inmuebles, proyectos de edificación, obras civiles y de urbanismo. 2). Interventoría de diseños y construcciones de proyectos inmobiliarios, de edificación, obras civiles, de Urbanismo y toda clase de Asesorías y consultorías y estudios. 3). Planeación, Diseño, Construcción y desarrollo de edificaciones, Acceso a personas en Condición de Discapacidad en cumplimiento de la Normatividad específicas, así como el desarrollo y uso de elementos y tecnologías accesibles para personas con discapacidad que permitan su acceso en ambientes culturales, laborales comerciales y en general en cualquier ambiente. 4). Desarrollo de planes o programas de construcción de vivienda, unifamiliares, condominios, multifamiliares, Centros comerciales, Edificios Institucionales, oficinas, Hoteles, Escenarios Deportivos, Parques y toda clase de edificaciones 5). Desarrollo de planes o programas de urbanización de terrenos, Diseño y estudio Estudios complementarios. 6) Comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos para la industria de la construcción y otros sectores industriales, 7). La compra, venta, arrendamiento de inmuebles, ya sea en zona urbana o rural. Por cuenta propia o de terceros y la administración de dichos bienes a nombre propio o ajenos. 8). Toda clase de asesoría, consultoría económica, técnica y financiera, estudios de factibilidad, estudios de mercado y actividades complementarias, representación de firmas nacionales o extranjeras, la explotación de la actividad mercantil en la adquisición, enajenación, importación, exportación, permuta de artículos varios. 9). En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: formar parte de otras sociedades, anónimas o de responsabilidad limitada. A.- Contratar medios de transporte especializados en todas sus modalidades, combinado y multimodal, incluyendo la consignación de mercancía u otros efectos por cuenta propia o de terceros, directamente o por medio de intermediarios. B.- Representar firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. C.- Celebrar contrato con terceros para la ejecución de obras de urbanismos o para la construcción de todo tipo de edificaciones. D.-Tomar o dar dinero en mutuo a interés o sin interés. E.- Emitir, recibir, distribuir, registrar los documentos propios de la actividad. F.- Coordinar y organizar embarques, consolidar y desconsolidar carga. G.- Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y privado, nacionales o extranjeras. H.- Adquirir bienes de cualquier naturaleza; muebles o inmuebles corporales o incorporeales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real. I.- Intervenir ante terceros y ante los mismos socios, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas. J.- Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. K.- Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. L. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. M.- Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. N.- Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el Estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. O. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesaria o convenientes para el desarrollo del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.700.000.000,00
No. de acciones : 2.700.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.700.000.000,00
No. de acciones : 2.700.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.700.000.000,00
No. de acciones : 2.700.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrán ser o no miembros de la Junta Directiva, con un Subgerente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Art. 86: Además de intervenir en todos los actos y contratos donde la sociedad debe estar representada por el representante legal, el Gerente y el Subgerente, tiene las siguientes funciones: A) Ejecutar las decisiones de los órganos de administración de la sociedad; B) Convocar la asamblea de accionistas y la Junta Directiva; C) Presentar a la asamblea de accionistas en su reunión anual, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

balance general, el inventario de activos y pasivos, el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución de utilidades; D) Designar y remover los empleados que no estén adscritos a otros órganos de la sociedad; E) Vigilar y conservar los bienes sociales; F) Velar porque los empleados subalternos cumplan con sus obligaciones laborales y de lealtad a la empresa; G) Otorgar los mandatos judiciales y extrajudiciales que demanden los negocios sociales; H) Velar por el recaudo e inversión de los dineros y valores de la compañía; I) Asistir a las reuniones de asambleas o juntas de compañías donde la sociedad tenga intereses y deba asistir; J) Ejecutar las órdenes que le impartan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva; K) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todas las actuaciones en que deba intervenir, de manera que en ningún momento quede sin representación en sus negocios. L) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos por cuantía indeterminada comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando lo exija la asamblea de accionistas o la Junta Directiva. La sociedad inscribirá el nombramiento de Gerente y suplente en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, mediante el acta de la Junta Directiva que haga su designación. Las personas que figuren inscritas en el registro mercantil con el cargo de Gerente y suplente tendrán la representación de la compañía mientras no se cancele ese registro. El Gerente designará un secretario que podrá remover, libremente y le fijará sus funciones y emolumentos. El secretario del Gerente podrá prestar los mismos servicios a la asamblea y la junta de la sociedad. Parágrafo: El Gerente o subgerente gozarán de las facultades suficientes para llevar a cabo todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social sin limitación de cuantía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 29 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023 con el No. 02952004 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Sarah Del Mar Sanson C.C. No. 37084026
Torres

Por Acta No. 16 del 15 de mayo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2023 con el No. 02985334 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Sarah Del Mar Sanson Torres	C.C. No. 37084026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sarah Del Mar Sanson Torres	C.C. No. 37084026
Segundo Renglon	Raquel Aurora Martinez Gacharna	C.C. No. 41533462
Tercer Renglon	Paula Vanesa Florez Sanzon	C.C. No. 59310238

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 120 del 2 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023 con el No. 02952006 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Sarah Del Mar Sanson C.C. No. 37084026
Torres

Segundo Renglon Raquel Aurora Martinez C.C. No. 41533462
Gacharna

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 122 del 6 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2023 con el No. 02985272 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Paula Vanesa Florez Sanson	C.C. No. 59310238

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 120 del 2 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023 con el No. 02952005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos Alberto Mayorga Almeida	C.C. No. 79512539 T.P. No. 74455-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hugo Francisco	C.C. No. 79505721 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Cascardo Rincon

No. 80406-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2035	16-VII-1996	8 STAFE BTA	9-IX -1996 NO.553857

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000372 del 3 de febrero de 1998 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00628424 del 1 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000032 del 12 de enero de 2000 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00713104 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001084 del 30 de abril de 2001 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00777004 del 15 de mayo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00873352 del 2 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000435 del 23 de febrero de 2005 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00980651 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000941 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01207171 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000941 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01207172 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3539 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01333147 del 9 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3539 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01333154 del 9 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0404 del 9 de febrero de 2011 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01452371 del 11 de febrero de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 834 del 30 de marzo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01626206 del 18 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1089 del 26 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01629694 del 30 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2846 del 3 de septiembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01766605 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 6634 del 1 de octubre de 2015 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	02028488 del 19 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 8802 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	02050176 del 30 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2404 del 18 de mayo de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02467312 del 20 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0753 del 20 de febrero de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02558144 del 27 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 727 del 8 de abril de 2021 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02774255 del 20 de diciembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4290, 7120

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.701.967.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de mayo de 2024 Hora: 07:59:16

Recibo No. AA24902819

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24902819D9701

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICACIÓN BANCARIA

SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

INFORMA:

Que nuestro cliente **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A** Identificado bajo el número de Nit. **8001737681**, se encuentra vinculado a nuestra entidad a través del siguiente producto.

Tipo Cuenta	Cuenta Numero	Estado
Ahorros	4822008638	activa

El presente certificado se expide en Bogotá, a los 12 días del mes de Abril de 2024.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Dirigida a quien interese



Scotiabank Colpatria
Servicio al cliente



Bogotá: 7561616 - **Call:** 4891616 - **Medellín:** 6041616 - **Barranquilla:** 3851616 - **Ibagué:** 2771616 - **Pereira:** 3401616
Cartagena: 6931616 - **Nelva:** 8631616 - **Bucaramanga:** 6971616 - **Cúcuta:** 5955195 - **Santa Marta:** 4365966 -
Villavicencio: 6836126 - **Valledupar:** 5898480 - **Popayán:** 8353735 - **Resto del país:** 018000 522222

www.scotiabankcolpatria.com